



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000024 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 ENE 2013.

VISTO: El Oficio N° 926-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-OAJ, recepcionado por esta sede regional con fecha 27 de noviembre del año 2012 y el Informe N° 0000920-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Diciembre del año 2012.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante la emisión de la Resolución Directoral N° 131-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes resuelve declarar la Improcedencia de los procedimientos iniciados por Emiliano Távora Reyes y María Alicia Acuña Bustamante, en consecuencia se dispone la conclusión de los mismos.

Que, mediante expediente con registro N° 2698, de fecha 27 de agosto del año 2012, el administrado don Emiliano Távora Reyes interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 131-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, alegando que el acto administrativo antes mencionado contraviene nuestra Constitución Política del Perú, relacionado a la propiedad y posesión, concordante con el artículo 10° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional a efectos de emitirse pronunciamiento administrativo.

Que, de conformidad con el principio de legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000024 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2013

acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que la controversia suscitada en el presente caso tiene como origen la solicitud con registro N° 2135, de fecha 11 de julio del año 2012, formulado por el administrado don Emiliano Távara Reyes, con la finalidad de que se proceda a la adjudicación de un inmueble con un área de 11.55 has y la solicitud con registro N° 2011024492, de fecha 29 de marzo del año 2011, formulado por la administrada doña María Alicia Acuña Bustamante, para la adjudicación de un inmueble con un área de 6.5545 has.

Que, mediante Informe N° 387-2012-LYGD, de fecha 15 de agosto del año 2012, reconstruida las parcelas con las coordenadas de sus expedientes se verifico que el área solicitada por la señora María Alicia Acuña Bustamante es de 6.5547 has y el señor Emiliano Távara Reyes de 10,7866 has. Asimismo, se constata que las áreas están superpuestas entre sí con una superficie de 5.5438 has, tal y conforme se acredita con el plano adjunto al mencionado informe.

Que, conforme lo establece el Oficio N° 840-2010-COFOPRI/OZTUM, de fecha 29 de noviembre del año 2012, en su momento la Oficina Zonal de COFOPRI Tumbes, emitió pronunciamiento con respecto a la solicitud de adjudicación formulada por la administrada doña María Alicia Acuña Bustamante, determinando contundentemente lo siguiente: "El área solicitada se superpone con el predio identificado con el Código de referencia catastral N° UC 00178, ubicada en el Sector Puerto El Cura, cuya propietaria es la señora MARLENY





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000024 2013/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 16 ENE 2013.

ZAPATA PIZARRO, cuyo dominio corre inscrito en la ficha registral Nº 010315 del Registro de Predios de Tumbes, indicando que el área superpuesta es de 4.2694 has".

Asimismo, cabe mencionar que en su momento la señora Marleny Zapata Pizarro, mediante solicitud con registro Nº 940, de fecha 30 de marzo del año 2012, ha formulado oposición al trámite de titulación solicitada por la administrada doña María Alicia Acuña Bustamante, pues como se ha mencionado al existir un área superpuesta de 4.2694 has, ello afecta la petición administrativa de titulación formulada tanto por el señor Emiliano Távara Reyes y María Alicia Acuña Bustamante, toda vez que la petición de ambos administrados genera superposición y controversia con la propiedad inscrita a favor de la señora Marleny Zapata Pizarro.

Que, si bien es cierto el Decreto Legislativo Nº 1089 tiene por finalidad formalizar la posesión de una persona sobre un determinado bien inmueble, cumpliendo una serie de requisitos y procedimientos legales, no es menos cierto señalar que dicho procedimiento administrativo de ninguna manera puede afectar el irrestricto derecho de propiedad, en este caso la propiedad de la señora Marleny Zapata Pizarro la cual corre inscrita en la ficha registral Nº 010315 del Registro de Predios de Tumbes, en consecuencia el recurso impugnativo de apelación formulado por el administrado debe ser desestimado.

Que, con Informe Nº 000920-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 12 de Diciembre del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión de que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **EMILIANO TÁVARA REYES**, contra la Resolución Directoral Nº 131-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno





"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000024 2013/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 16 ENE 2013

Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por el administrado don **EMILIANO TÁVARA REYES**, contra la Resolución Directoral Nº 131-2012/GOB.REG.TUMBES-DRAT-D, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES
PRESIDENTE REGIONAL

